

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2594 18 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0002254

Señores
MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. **La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se menciona en la casilla de reivindicación de colores dos colores que no está presente en la etiqueta aportada o que cuentan con una tonalidad diferente a la etiqueta aportada esto es, C: 65 M: 0 Y: 0 K: 0 y C: 33 M: 0 Y: 0 K: 0 lo que genera una inconsistencia con la representación gráfica de la marca.

Así mismo, se logró evidenciar que hay dos colores que no fue reivindicado y se encuentra presente en la etiqueta.

Etiqueta aportada



Colores que NO se encuentra presente en la etiqueta

La referencia “<u>C: 65 M: 0 Y: 0 K: 0</u>” no corresponde a la tonalidad de colores que se observan en la etiqueta.	
--	--

Oficio N° 2594 18 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0002254

La referencia "**C: 33 M: 0 Y: 0 K: 0**" no corresponde a la tonalidad de colores que se observan en la etiqueta.

CMYK Calculator

cmk(33%, 0%, 0%, 0%)

Colores que NO fueron reivindicados



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Se sirva suprimir los colores **C: 65 M: 0 Y: 0 K: 0** y **C: 33 M: 0 Y: 0 K: 0**, toda vez que el mismo no se encuentra presente en la etiqueta; así mismo,
- Sírvasse reivindicar los colores faltantes efectivamente visible en la representación gráfica de la marca, implementando el código internacional **CMYK**, toda vez que el color C: 100 M: 60 Y: 20 K: 50 SI se encuentran presentes en la etiqueta.

Tenga presente que la reivindicación de colores faltantes mediante código CMYK debes coincidir con la etiqueta aportada.

- Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: **Azul**), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante".

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Nota: Es importante indicarle que solo puede indicar los colores por **el nombre** o por **un único código internacional**, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras

Oficio N° 2594 18 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0002254

funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora